Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1915 - Decreto 2503/1959 OFICINAS PUBLICAS EN ADOLFO E. CARRANZA -INVERCION PARA SU CONSTRUCCIÓN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000) Moneda Nacional, en la construccion de un edificio para Oficinas Públicas destinado al funcionamiento de la SubComisaría, Comisión Municipal y Posta Sanitaria de la localidad de Adolfo Carranza, Departamento Capayán de esta Provincia.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa